

SAN JUAN

RESOLUCION N°

396

-OSP-

SAN JUAN,

8 de abril de 1988

VISTO: La presentación efectuada por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de San Juan, en expediente n° 315.128-C-88; lo establecido en las Leyes n°s 5278 y 5286, que reglamentan la aprobación de los fraccionamientos y loteos de inmuebles en el ámbito provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un reordenamiento tendiente a la coordinación de actividades de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano con la Dirección Provincial del Catastro, en lo que hace al control del uso del suelo urbano.

Que a los fines de determinar específicamente las funciones que corresponden a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, en cuanto a la fiscalización y control del uso del suelo urbano; y las inherentes asignadas a la Dirección Provincial del Catastro, referidas al catastro territorial y aprobación de divisiones, se juzga conveniente delimitar las tareas propias de cada organismo, evitando una superposición de funciones.

Que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano tiene una estructura apropiada, incluyendo personal experimentado e instrumental técnico que le permite desempeñar un eficaz rol de control de obras de urbanización.

POR ELLO.

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E

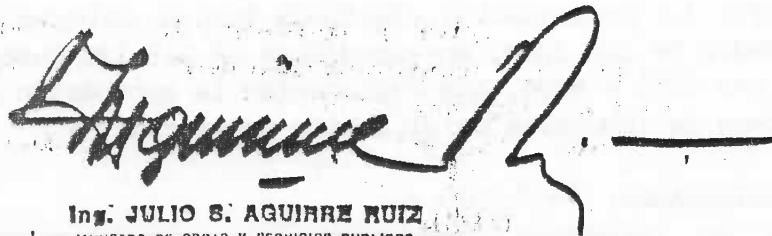
ARTICULO 1º: A partir del día de la fecha, toda tramitación referida a fraccionamiento y loteos de inmuebles deberá iniciarse en la Dirección de Geodesia y Catastro. Si se tratara de un fraccionamiento, que implique apertura de calles o que tenga diez o más lotes con frente a una calle existente, se solicitará previamente a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la factibilidad urbanística, para otorgar la cual se tendrá en cuenta la factibilidad de localización, la apertura de calles y el cumplimiento del Código de Edificación en lo que hace a espacios verdes y espacios para equipamiento.

A ese efecto esta última Dirección colocará en el plano de anteproyecto un sello con la leyenda "FACTIBILIDAD URBANISTICA OTORGADA, SOLO APTA PARA SER PRESENTADA ANTE LA DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO".

ARTICULO 2º: La aprobación del proyecto de obras de urbanización, control de ejecución de las mismas y otorgamiento de la certificación final de estas obras, estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

1. Derógase la Resolución nº 301-OSP- del 30 de abril de 1985.

2. Téngase por Resolución Ministerial. Comuníquese a quienes  
u. Fecho, archívese,




**Ing. JULIO S. AGUIRRE RUIZ**  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

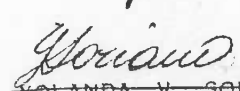
Certifico que es fotocopia fiel de su original  
que he tenido a la vista.

San Juan

13 ABR 1988



**IRIS I. CARRIZO DE MIRANDA**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



**YOLANDA V. SORIANO**  
JEFE SECCION DESPACHO  
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO